



RESOLUCIÓN

Expediente nº: 675/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Solicitadas a Otra Administración

RESOLUCIÓN

Procedimiento: Convocatoria selección alumnado trabajador ESCUELA PROFESIONAL DUAL "SANTA CRUZ II"

Asunto: BASES PROCESO SELECTIVO

FECHA: 3/8/2023

Documento firmado por: Alcalde.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ALUMNADO TRABAJADOR PARA EL PROYECTO DE ESCUELA PROFESIONAL DUAL DE EXTREMADURA DENOMINADO "SANTA CRUZ II" DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE SAN SERVÁN, conforme con la Orden de 26 de noviembre de 2020 por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del programa de escuelas profesionales duales de empleo de Extremadura.

PRIMERO.- OBJETO

El Programa de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura consiste en el desarrollo de proyectos que combinan el aprendizaje y la cualificación con el trabajo efectivo en actividades de utilidad pública o interés social, junto a la adquisición de competencias básicas y genéricas, para la mejora de la empleabilidad de las personas participantes, a través de la profesionalización, el acompañamiento y la adquisición de experiencia, con el objetivo último de facilitar su inserción laboral.

El objeto de la presente convocatoria es establecer las bases del proceso selectivo para la contratación, en la modalidad de contrato de formación dual alumnado/trabajador durante 12 meses, de 15 personas, en base a la Resolución de 12 de julio de 2023, de la Sra. LA DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD EN EL EMPLEO DEL SEXPE, por la cual se concede al AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE SAN SERVÁN subvención para el





desarrollo del programa de escuela profesional dual “SANTA CRUZ II”, con número de expediente 06/EPD/001/23 y la especialidad de ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES.

SEGUNDO.- CONSTITUCION GRUPO MIXTO TRABAJO

De acuerdo con el artículo 21 de la Orden de 26 de noviembre de 2020 se constituirá un grupo mixto de trabajo para la selección del alumnado trabajador, compuesto por dos miembros del Ayuntamiento de Arroyo de San Serván y dos miembros del SEXPE.

Los miembros del Grupo Mixto deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas legalmente. Asimismo los aspirantes podrán recusarlos de conformidad con o establecido en la legislación vigente.

TERCERO.- REQUISITOS DEL ALUMNADO TRABAJADOR

Con arreglo a lo establecido en el artículo 11 de la orden de 26 de noviembre, podrán participar como alumnado-trabajador en los proyectos del Programa de Escuelas Profesionales duales de empleo las personas mayores de 18 años a fecha de contratación por la entidad promotora, inscritas como demandantes desempleadas en los Centros de Empleo a la fecha de realización de sondeo.

Asimismo, las personas preseleccionadas deberán cumplir, tanto a fecha de contratación como a fecha de fin de difusión o sondeo, los siguientes requisitos:

- No padecer enfermedad física o defecto físico o psíquico que impida el desempeño normal de las funciones propias del puesto.
- Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato para la formación en alternancia.
- Cumplir los requisitos mínimos exigidos en la normativa para el acceso a la formación del certificado de profesionalidad, en su caso, contenido en el proyecto formativo de la acción en alternancia de formación y empleo.
- Carecer de titulación, competencias o cualificación profesional en la misma materia específica, igual o superior a la que se adquirirá en el desarrollo de la acción.
- Estar desarrollando o haber desarrollado en los últimos doce meses un itinerario individual y personalizado de empleo con el SEXPE o una entidad colaboradora, que deberá cumplir los siguientes requisitos:

* Tener suscrito un acuerdo personal de empleo con tutor asignado o tutora asignada.





*Que en el diseño o posterior actualización del itinerario individual y personalizado de empleo se haya contemplado como medida a desarrollar la mejora de su cualificación profesional a través de un programa público de empleo-formación.

CUARTO. PROCEDIMIENTO DE PRESELECCIÓN

1\ Sondeo de personas demandantes de empleo

El Centro de Empleo realizará el sondeo o los sondeos necesarios entre las personas inscritas que reúnan los requisitos de acceso y con el ámbito territorial de búsqueda del proyecto indicado en la oferta.

Para valorar si se cumple o no el requisito de formación, cuando la formación acreditada en el historial de demanda tenga equivalencias con la exigida en el proyecto, se tendrán en cuenta únicamente las equivalencias a efectos académicos que figuran en el anexo II.

2\ Información a las personas demandantes resultantes del sondeo

El grupo mixto se comunicará con las personas que hayan aparecido en el sondeo por los medios que sean más efectivos en cada caso y les hará llegar un documento de confirmación o renuncia a participar en el proceso selectivo (Anexo IV).

La confirmación se podrá presentar en el Centro de Empleo o en el ayuntamiento de Arroyo de San Serván.

Al finalizar el período de presentación, se dará traslado al Centro de Empleo de las confirmaciones que haya recibido.

QUINTO. PRESELECCIÓN

ORDEN

El Grupo Mixto de Trabajo ordenará y baremará a las personas candidatas de acuerdo con los criterios de valoración del ANEXO III. Si existiera un número de personas muy elevado y con el fin de agilizar el proceso, podrán baremarse únicamente las personas que tengan la titulación mínima requerida, siempre que se garantice que serán preseleccionadas al menos tres personas por plaza.

Quedarían excluidas las personas que ya hayan tenido un contrato para la formación y el aprendizaje (antiguo contrato formativo) o de formación en alternancia para la misma ocupación o actividad profesional y hubiese expirado la duración máxima del mismo (2 años) siempre que hayan obtenido la titulación correspondiente (art 11.2 letras g y h); pero no, los que hubieran tenido un contrato para otra ocupación u actividad profesional.





El Grupo Mixto de Trabajo ordenará y baremará a las personas candidatas de la siguiente manera y con el siguiente orden: de la siguiente manera y con el siguiente ORDEN:

1.- Demandantes que no han participado en programas de formación en alternancia con el empleo (escuelas taller, casas de oficios, talleres de empleo, @prendizext, escuelas profesionales, escuelas profesionales duales de empleo, programa colaborativo rural o similares) o que, habiendo participado, las mismas hubieran finalizado con anterioridad al 31 de diciembre de 2015.

Se les aplicará el baremo que se indica en el anexo III.

2.- Demandantes que han participado en programas de formación en alternancia con el empleo (escuelas taller, casas de oficios, talleres de empleo, @prendizext, escuelas profesionales, escuelas profesionales duales de empleo, programa colaborativo rural o similares) con posterioridad al 31 de diciembre de 2015.

Por haber participado se entienden todas las personas que iniciaran el programa, aunque hubieran abandonado o hubieran sido expulsadas. Se les aplicará el baremo que se indica en el anexo III.

Las personas preseleccionadas en el grupo 1 tendrán prioridad sobre las del 2 en esta fase y si hay un número suficiente de personas pertenecientes al primer grupo, únicamente se citarán para la siguiente fase a personas del grupo 1.

LISTADO PROVISIONAL

Se elaborará un listado provisional de personas pre-seleccionadas por especialidad y localidad en el que figurarán las personas baremadas ordenadas por grupo y, dentro de estos, por puntuación, las no baremadas (en su caso) y las personas excluidas con el motivo de exclusión.

El listado se publicará en el tablón de anuncios de la entidad, página web www.arroyodesanservan.org y del centro de empleo y se dará un plazo de reclamaciones de dos días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación.

Transcurrido el plazo y solventadas las posibles reclamaciones, se harán públicos los Listados definitivos de personas preseleccionadas, en los que se incluirán las resoluciones de las reclamaciones, sean estimativas o desestimativas.

El resultado obtenido nos proporcionará un listado ordenado de precandidatos/as, de los /las cuales pasarán a la fase de selección un máximo de tres candidaturas por puesto. Si





hubiese empate en el corte del último puesto, se incluirán todas las personas que coincidan en puntuación para la realización, en su caso, de las pruebas.

SEXTO. SELECCIÓN DE PARTICIPANTES

El grupo mixto podrá realizar pruebas que acrediten unos conocimientos previos mínimos para poder incorporarse al proyecto solamente en el caso en que la especialidad lo requiera y siempre a petición de la entidad.

El resultado de la citada prueba debe ser únicamente apto o no apto. El grupo mixto citará a la entrevista personal a las personas preseleccionadas que hayan superado la prueba de conocimientos previos mínimos.

Procedimiento de realización de la entrevista.

En la entrevista se valorarán aspectos tales como la motivación, las posibilidades de inserción o la capacidad para trabajar en equipo.

La entrevista se valorará de 0 a 10 puntos (para que se tenga la misma base que en la fase de baremación) y se realizarán de acuerdo con una estructura y guion comunes para todos los proyectos.

Se determinará una nota mínima de corte para superar la entrevista.

Una vez finalizadas las entrevistas, en su caso, se procederá a realizar la selección teniendo en cuenta las puntuaciones del baremo y de la mencionada entrevista ponderada de la siguiente manera:

- 30 % baremo (puntuación baremo*0,3)
- 70 % entrevista (puntuación entrevista*0,7)

El resultado obtenido nos proporcionará una relación de personas candidatas adecuadas para el acceso a estos proyectos.

En esta fase se seguirán teniendo en cuenta los grupos 1 y 2 de la preselección de tal manera que todas las personas aptas del grupo 1 estarán delante de las personas aptas del grupo 2 sea cual sea la puntuación global de unos y otros con objeto de dar oportunidades de participar en el programa a quienes no lo han hecho antes o hace muchos años que lo hicieron.

Por este motivo, se elaborará una lista de resultados por cada uno de los grupos y se incluirá esta cuestión en el acta del GMT.





Resolución de posibles empates

En caso de empate en el resultado definitivo (baremo+entrevista) tendrán preferencia las personas pertenecientes al grupo 1, de persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en la fase de baremo. En el caso de que el empate continúe, se ordenarán por la mayor puntuación obtenida en el punto 1 del baremo, seguido del 2 y finalmente del 3. De seguir el empate, se desempatará por día y hora de inscripción como desempleado (no como demandante de empleo).

Listados de personas seleccionadas

Los listados de personas seleccionadas se harán públicos mediante la exposición de los mismos en el tablón de anuncios del Centro de Empleo y del Ayuntamiento, que además incluirá un plazo de dos días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del listado para posibles reclamaciones.

Reclamaciones

Las reclamaciones deberán ser revisadas caso por caso por el grupo mixto.

Transcurrido el plazo de reclamaciones y solventadas las mismas, se harán públicos los Listados Definitivos de seleccionados/as.

En el listado se indicará el motivo de la denegación de las reclamaciones si las hubiera

LISTA DE ESPERA

Las personas aspirantes que, cumpliendo los requisitos y habiendo superado el proceso de selección no sean contratados, quedarán en lista de espera para futuras sustituciones en la misma especialidad.

ANEXO I

CALENDARIO PREVISTO

CONSTITUCIÓN DE GRUPOS MIXTO, PRESENTACIÓN DE OFERTAS: De 25 de julio al 31 de agosto

SONDEO Y CONFIRMACIÓN DE SOLICITUDES: 1 al 29 de septiembre

LISTADOS PROVISIONALES: 30 de septiembre

LISTADOS DEFINITIVOS: 7 de octubre

PRUEBAS Y ENTREVISTAS: 8 a 22 de octubre





RESULTADOS PROVISIONALES: 23 de octubre

RESULTADO DEFINITIVO: 28 de octubre

CONTRATACIÓN: 1 de noviembre

Este calendario es orientativo. En todo caso, en función del número de personas candidatas y de las disponibilidades de personal que haya en cada momento, se adaptarán los procesos selectivos.

ANEXO II

REQUISITOS DE ACCESO DEL ALUMNADO TRABAJADOR

Título de Graduado en ESO o equivalente a efectos académicos.

- Estar en posesión de un certificado profesional de nivel 2 o un certificado de profesionalidad de nivel 2.
- Estar en posesión del título de Técnico Básico.
- Estar en posesión de un certificado profesional de nivel 1 o certificado de profesionalidad de nivel 1, en ambos casos de la misma familia profesional del que se vaya a realizar.
- Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio.
- Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o 45 años
- Tener las competencias clave de nivel 2, de acuerdo con lo recogido en el en el anexo IV del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.
- Haber superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos de grado medio en centros públicos o privados autorizados por la Administración educativa

En especialidades con certificados de nivel 2 de la misma familia profesional, no se requerirán requisitos académicos ni profesionales.

Equivalencias a efectos académicos:

- Título de Técnico Auxiliar de la Ley 14/1970 (Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Disposición adicional trigesimoprimera.3)
- 2º de Bachillerato Unificado y Polivalente (RD 986/1991, de 14 de junio. Anexo I)





- 2º curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias (RD 986/1991, de 14 de junio. Anexo II)
- Módulo profesional de nivel 2 (RD 986/1991, de 14 de junio. Anexo II)
- 3º comunes plan 63 ó 2º comunes experimental de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos (RD 986/1991, de 14 de junio. Anexo VI)
- 2º de B.U.P. con un máximo de dos materias pendientes de los dos primeros cursos (Orden EDU/1603/2009. Art.2.1)

ANEXO III

BAREMACION

1.- Titulación académica:

- Requisito mínimo de acceso a nivel 2: 5 puntos
- Bachillerato o Formación Profesional de grado medio: 3 puntos
- Formación profesional grado superior: 2 puntos
- Titulación universitaria: 1 punto

2.- Informes de priorización:

- Si el informe de priorización es para la misma familia, área profesional y especialidad: 4 puntos
- Si el informe de priorización es para la misma familia y área profesional: 3 puntos
- Si el informe de priorización sólo coincide en familia profesional: 2 puntos
- Si el informe no coincide en familia profesional: 1 punto

3.- Colectivos:

- a) Personas paradas de larga duración entendiéndose como tales aquellas que hayan estado inscritas como desempleadas al menos 360 días en los últimos 18 meses anteriores a la fecha de fin de captación. 0,25 puntos
- b) Jóvenes de 18 a 29 años: 0,25 puntos
- c) Mujeres desempleadas. 0,25 puntos





d) Personas discapacitadas. 0,25 puntos

e) Mayores de 45 años: 0,25 puntos

En caso de empate, tendrán prioridad, en primer lugar, quienes han obtenido mayor puntuación en titulación académica, de persistir el empate quienes han obtenido mayor puntuación en informes de priorización, y finalmente en colectivos.

De persistir el empate, se ordenarán por mayor período ininterrumpido como demandantes de empleo desempleados

ANEXO IV

ACEPTACIÓN/RENUNCIA DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DE ESCUELA

PROFESIONAL DUAL DE EMPLEO DE EXTREMADURA

D/D^a _____ con DNI nº _____ y domicilio

en _____ de _____

Declara:

Que ha sido informado/a de que ha sido preseleccionado/a para participar en la Escuela

Profesional Dual de Empleo
_____ en

la especialidad de _____

Que, por medio del presente documento:

Acepta participar en el proceso de selección de la Escuela Profesional Dual de Empleo

Rechaza participar en el proceso de selección de la Escuela Profesional Dual de Empleo

Motivo por el que rechaza la participación en la Escuela Profesional Dual de Empleo (solamente si

se ha señalado la casilla de Rechaza participar)





En _____

a _____ de _____ de 2023

Firmado: _____

En lo no previsto por las presentes bases, se estará a lo dispuesto en las instrucciones generales para la selección del alumnado trabajador de los proyectos del programa escuelas profesionales duales de empleo de Extremadura aprobados al amparo de la Resolución de 17 de marzo de 2023.

EL GRUPO MIXTO DE TRABAJO QUEDARÁ FACULTADO PARA RESOLVER LAS DUDAS QUE SE PRESENTEN EN LO NO PREVISTO POR LAS PRESENTES BASES.

TELEFONO DE CONSULTAS: 924 00 30 50 / 924 34 20 76 EXT. 8

Arroyo de San Serván, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE.FDO: EUGENIO MORENO IZAGUIRRE.

(Documento firmado electrónicamente.)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

